

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 25- 2019-FMV/GG

Lima, 18 JUN. 2019

VISTO:

El Memorando N° 128-2019-FMV/OTI, mediante el cual se adjunta el Informe Técnico de Estandarización ITES-02-2019-FMV-OTI elaborado por la Oficina de Tecnologías de la Información, mediante el cual sustenta la Contratación del Servicio de Infraestructura en la nube de Amazon web services o su equivalente, para el Sistema de Registro Administrativo de Arrendamiento para Vivienda - SRAV; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley), establece que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación; y, salvo las excepciones previstas en el Reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29° del Reglamento de la Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento), dispone que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

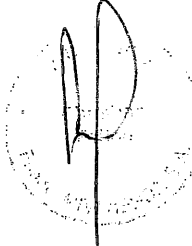
Que, el numeral 7.1) del apartado VII "Disposiciones Específicas" de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, sobre "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, establece que la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad;

Que, asimismo, el numeral 7.2) de la Directiva, establece los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, la Directiva establece los siguientes: a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y, b) Los bienes o servicios que se requieren contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, la Oficina de Tecnologías de la Información, sustenta su pedido a través de su Informe Técnico de Estandarización ITES N° 02-2019/FMV-OTI de mayo de 2019 para la "Contratación del Servicio de Infraestructura en la nube de Amazon web services o su equivalente, para el Sistema de Registro Administrativo de Arrendamiento para Vivienda - SRAV", señalando que la justificación de la estandarización, radica en que: i) El FMV cuenta con un Sistema de Registro Administrativo de Arrendamiento para Vivienda – SRAV actualmente

Gerencia General
Paul Cadenas
Condezo
Fondo MIVIVIENDA

Gerencia General
Paul Cadenas
Condezo
Fondo MIVIVIENDA



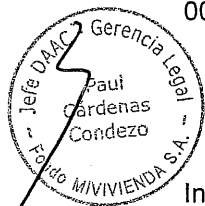
operativo y en uso, el cual se encuentra hospedado en una infraestructura en la nube de Amazon Web Services (AWS) – del tipo IaaS (Infrastructure as a Service), ii) El SRAV cuenta con componentes tecnológicos que solo funcionan si están instalados en una infraestructura de servicios de tecnologías de información en la nube de Amazon Web Services (AWS) o su equivalente, iii) La infraestructura tecnológica del tipo IaaS en la nube de Amazon Web Services (AWS) o su equivalente, es complementario al sistema de Registro Administrativo de Arrendamiento para Vivienda – SRAV, indicado en el párrafo precedente, y es imprescindible para mantener su operatividad.;

Que, con relación a la facultad de aprobación, el literal a) del artículo 8 de la Ley, sobre Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, establece que es el Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; y asimismo, según lo dispone el numeral 7.4 de la Directiva, la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces y publicarse en la página web de la entidad al día siguiente de su aprobación;

Que, en consecuencia es procedente aprobar el proceso de estandarización para la Contratación de Servicio de Infraestructura en la nube de Amazon web services o su equivalente, para el Sistema de Registro Administrativo de Arrendamiento para Vivienda - SRAV, sustentado en los considerandos precedentes;

Contando con el visto de la Gerencia Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el proceso de estandarización para la Contratación del Servicio de Infraestructura en la nube de Amazon web services o su equivalente, para el Sistema de Registro Administrativo de Arrendamiento para Vivienda - SRAV, en atención al sustento realizado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Informe Técnico de Estandarización ITES N° 02-2019/FMV-OTI, que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Disponer que la presente Resolución sea notificada a la Oficina de Tecnologías de la Información, a fin de que continúe con las actividades necesarias para concretar la Contratación del Servicio de Infraestructura en la nube de Amazon web services o su equivalente, para el Sistema de Registro Administrativo de Arrendamiento para Vivienda - SRAV, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE.

Artículo 3°.- La aprobación del proceso de estandarización a que se refiere el Artículo 1° precedente, no implica la exoneración del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para la realización de los actos del proceso de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva.




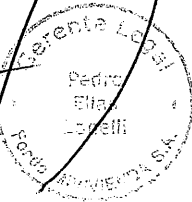
Artículo 4º.- El periodo de vigencia de la presente estandarización es de tres (03) años, contado a partir del día siguiente la fecha de emisión de la presente Resolución. En caso de variar las condiciones que determinaron la estandarización, éste quedará sin efecto.

Regístrese y comuníquese.



RODOLFO JAVIER CHÁVEZ ABANTO
Gerente General
Fondo MIVIVIENDA S.A.



Jefe DAAC - Gerencia Legal
Puki
Cárdenas
Condezo
Fondo MIVIVIENDA S.A.



Gerencia Legal
Pedro
Elías
Lozelli
Fondo MIVIVIENDA S.A.

